COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/18/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0622/2026 I P.O.

La Comisión de Juventud y Niñez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de octubre de 2025, el Diputado Roberto Marcelino Carreón Huitrón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó iniciativa a efecto de adicionar el artículo 106 Quinquies a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con la finalidad de garantizar la alfabetización mediática, informacional y digital de niñas, niños y adolescentes como un elemento esencial para el ejercicio pleno de su derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 30 de octubre de 2025, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

III.- La iniciativa descrita se sustenta en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

"Desde la Declaración de Grunwald, Alemania, emitida en 1982 por la UNESCO, se reconoció la importancia de la enseñanza de los medios para fomentar el pensamiento crítico y la capacidad de interpretar la información. A más de cuatro décadas de ese llamado, los desafíos del entorno digital exigen traducir ese principio internacional en políticas públicas locales que garanticen el uso seguro, ético y responsable de las tecnologías.

Hoy, nuestra sociedad depende cada vez más de los medios digitales y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para acceder, producir y compartir conocimiento. Sin embargo, la desinformación y la infodemia —que se intensificaron con la pandemia de COVID-19— han demostrado la urgente necesidad de dotar a niñas, niños y adolescentes de herramientas que les permitan identificar información confiable, evitar noticias falsas y protegerse de contenidos manipulados.

La falta de estas habilidades los expone a riesgos como el ciberacoso, la suplantación de identidad y el acceso a contenido inapropiado, además de afectar su salud mental, generando ansiedad, miedo o depresión. Estas problemáticas no solo impactan su bienestar emocional, sino también su desarrollo educativo y social, al dificultar su

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

participación informada en una sociedad digitalizada y erosionar la confianza en su entorno.

Además de sus efectos psicológicos y educativos, la desinformación también ha generado riesgos reales para la seguridad integral de niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo preocupante fue informado por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en abril del presente año: la desactivación de más de 200 cuentas en redes sociales vinculadas al reclutamiento de jóvenes por parte del crimen organizado. Este caso demuestra cómo la desinformación y el uso irresponsable de las plataformas digitales pueden derivar en conductas delictivas y en graves vulneraciones a los derechos de la niñez y la juventud.

Otros ejemplos cotidianos de infodemia incluyen cadenas de WhatsApp con datos falsos o alarmistas, videos de TikTok que difunden teorías conspirativas o retos peligrosos, estafas a través de ventas falsas en Facebook y anuncios engañosos en buscadores. Estas formas de manipulación afectan directamente a niñas, niños y adolescentes, quienes con frecuencia carecen de herramientas para reconocer los riesgos o solicitar ayuda.

Frente a este contexto, la UNESCO ha promovido activamente la alfabetización mediática e informacional como una competencia esencial del siglo XXI. En su documento "Directrices operativas: Construyendo Ciudades de Alfabetización Mediática e Informacional", se destaca el papel de los gobiernos, el sistema educativo y la sociedad

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

civil en la promoción de habilidades que permitan a todas las personas navegar el entorno digital de forma crítica y segura.

En este sentido, la alfabetización mediática, informacional y digital se convierte en una herramienta fundamental para que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer de manera plena su derecho al acceso a las TIC. Formarles en estas competencias no solo les permitirá distinguir entre información verdadera y falsa, sino también prevenir que sean víctimas de fraudes, manipulación o violencia en línea. Es al mismo tiempo, una herramienta de protección y de empoderamiento ciudadano.

Cabe recordar que en 2018 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes fue reformada para reconocer el acceso a las TIC como un derecho. Sin embargo, para garantizar su ejercicio efectivo es indispensable complementarlo con la alfabetización mediática, informacional y digital, de modo que el uso de la tecnología sea no solo accesible, sino también seguro y responsable.

Como jóvenes, consideramos que el derecho de acceso a las TIC debe ir acompañado de una formación integral que les permita analizar la información, identificar riesgos y tomar decisiones responsables en línea. Actualmente, las redes sociales y las plataformas digitales forman parte de su vida cotidiana; por ello, resulta urgente brindar herramientas que fortalezcan su criterio y su seguridad digital.

Este proyecto fue elaborado por las y los integrantes de la Comisión de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos del Consejo Estatal de la

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Juventud, en un ejercicio colectivo que refleja nuestro compromiso con la protección y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en el entorno digital."

IV.- Con fecha 28 de abril de 2026, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con el objetivo de asegurar entornos digitales seguros.

V.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 30 de abril de 2026, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

VI.- La iniciativa descrita se sustenta en el siguiente argumento, el cual es copia textual de su parte expositiva:

"Cada 30 de abril, México conmemora el Día de la Niñez, una fecha que nos invita no solo a celebrar a nuestras niñas y niños, sino también a reflexionar sobre las condiciones en las que ejercen sus derechos, se desarrollan y construyen su proyecto de vida. Esta conmemoración representa una oportunidad para renovar nuestro compromiso con la protección integral de la infancia y para adecuar nuestro marco jurídico a las realidades y desafíos que enfrentan las nuevas generaciones.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Hoy, una parte esencial de la vida de niñas, niños y adolescentes transcurre en entornos digitales. Internet, redes sociales, las plataformas educativas y las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en herramientas indispensables para el aprendizaje, la comunicación, la convivencia, el entretenimiento y la participación. Para las nuevas generaciones, el entorno digital no constituye un espacio ajeno o complementario, sino una extensión natural de su vida cotidiana.

Las tecnologías digitales han abierto oportunidades sin precedentes. Han facilitado el acceso al conocimiento, ampliado las posibilidades de interacción, fortalecido procesos educativos y permitido el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de expresión, el acceso a la información, la educación, la cultura y la participación. En muchos sentidos, representan una herramienta poderosa para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, junto con estos beneficios, el entorno digital también plantea riesgos reales y latentes. El ciberacoso, la violencia digital, la explotación en línea, la difusión no consentida de contenido, el uso indebido de datos personales, el robo de identidad, el contacto con personas que buscan aprovecharse de la vulnerabilidad de las infancias y adolescencias, así como la exposición a contenidos nocivos o inapropiados, son amenazas que exigen una respuesta institucional clara, moderna y eficaz.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes no puede limitarse al ámbito físico. En el siglo XXI, garantizar una infancia segura implica también asegurar que los espacios digitales sean entornos de aprendizaje, convivencia y desarrollo, libres de violencia, abuso y cualquier forma de vulneración de derechos.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua ya reconoce, en su artículo 106 Bis, el derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, así como el acceso y uso seguro de Internet. Asimismo, establece obligaciones para promover la inclusión digital y fomentar el uso responsable de estas herramientas. No obstante, el marco normativo vigente puede y debe fortalecerse para responder de manera más específica a los desafíos que hoy enfrentan las infancias y adolescencias en el entorno digital.

La presente iniciativa busca consolidar un marco jurídico que no solo garantice el acceso a las tecnologías, sino que también asegure que dicho acceso se desarrolle en condiciones de seguridad, inclusión, respeto y protección. La alfabetización digital, la protección de la privacidad, la prevención de riesgos en línea y el combate a la violencia digital deben asumirse como componentes esenciales de una política integral de protección a la niñez y adolescencia.

Esta reforma responde al principio del interés superior de la niñez, reconocido en nuestra Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Dicho principio obliga a que toda decisión legislativa, administrativa o judicial que involucre a niñas, niños y

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

adolescentes coloque en el centro su integridad, seguridad, desarrollo y el pleno ejercicio de derechos.

Asimismo, esta propuesta reconoce que la ciudadanía del siglo XXI también se ejerce en espacios digitales. Preparar a nuestras niñas, niños y adolescentes para desenvolverse de manera segura, crítica, responsable y ética en estos entornos es una responsabilidad compartida entre familias, escuelas, sociedad y gobierno.

En el marco del Día de la Niñez, esta iniciativa representa un mensaje claro y contundente: en Chihuahua reconocemos que proteger a la infancia implica también protegerla en el mundo digital. Queremos que el Internet siga siendo una ventana al conocimiento, a la creatividad y a las oportunidades, pero también un espacio seguro donde nuestras niñas, niños y adolescentes puedan aprender, convivir y desarrollarse plenamente.

Muchas veces, la realidad llega a superar el marco normativo, por más sólido que sea, como Legisladoras y Legisladores, debemos entender ese reto y asumir la tarea de fortalecer nuestra legislación conforme a los retos que la cotidianidad pone frente a nosotros, legislar en favor de entornos digitales seguros no es anticiparse al futuro; es responder al presente con responsabilidad, sensibilidad y visión de largo plazo."

VII.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento y descritas en el proemio del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, formulamos las siguientes:

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, no encontramos impedimento alguno para conocer de los presentes asuntos.

II.- La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, constituye un instrumento fundamental para orientar la actuación de las autoridades estatales y municipales en la promoción, protección y garantía de los derechos humanos de este sector poblacional. Sin embargo, la constante transformación de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la creciente incorporación de los entornos digitales en la vida cotidiana de las nuevas generaciones, hacen necesario actualizar y fortalecer las disposiciones jurídicas que permitan garantizar el ejercicio de sus derechos en condiciones de seguridad, inclusión y responsabilidad.

En las últimas décadas, el desarrollo tecnológico ha modificado sustancialmente las formas en que las personas se comunican, aprenden, se informan y participan en la sociedad. El internet, las redes sociales y los entornos digitales se han convertido en instrumentos fundamentales para acceder al conocimiento, intercambiar información, desarrollar habilidades y establecer relaciones sociales. Para las niñas, niños y adolescentes, estos espacios representan una extensión de su vida cotidiana y constituyen una

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

oportunidad para ejercer derechos fundamentales, como la educación, la información, la libertad de expresión, la cultura y el esparcimiento.

La dimensión de este fenómeno puede observarse en los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2025, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. De acuerdo con sus resultados, el 85.4% de las personas de entre 6 y 14 años que fueron encuestadas, utilizó internet durante ese año. Estas cifras permiten dimensionar la relevancia que tienen los entornos digitales en la vida de niñas, niños y adolescentes y, además, evidencian que el acceso a internet constituye una actividad cotidiana que requiere acompañamiento, formación y mecanismos de protección adecuados.

III.- El reconocimiento del derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, debe acompañarse de acciones que permitan a niñas, niños y adolescentes aprovechar sus beneficios y desenvolverse de manera segura en los espacios digitales. En este sentido, la alfabetización mediática, informacional y digital constituye una herramienta fundamental para fortalecer sus capacidades de análisis, comprensión, interpretación y utilización responsable de la información que reciben, producen y comparten mediante las distintas redes sociales y entornos digitales.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

La alfabetización mediática e informacional no se limita al aprendizaje del funcionamiento de dispositivos electrónicos o aplicaciones, sino que comprende el desarrollo de habilidades para identificar fuentes confiables, distinguir hechos de opiniones, reconocer contenidos manipulados, verificar información, comprender el funcionamiento de los medios de comunicación y ejercer una participación crítica y responsable en la sociedad. Por su parte, la alfabetización digital incorpora conocimientos y capacidades para utilizar las tecnologías, proteger la privacidad, gestionar la identidad digital y reconocer los riesgos asociados a la interacción en línea.

La importancia de estas competencias ha sido reconocida internacionalmente desde hace varias décadas. En 1982, mediante la Declaración de Grünwald sobre la Educación relativa a los Medios de Comunicación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura hizo un llamado a los gobiernos y sistemas educativos para incorporar programas de educación mediática que desarrollaran la comprensión crítica de los medios y fortalecieran la capacidad de las personas para participar activamente en la sociedad. Este planteamiento mantiene plena vigencia, particularmente ante la expansión de internet, las redes sociales y entornos digitales y los sistemas de inteligencia artificial.

Asimismo, la UNESCO ha desarrollado el documento *Media and Information Literacy Curriculum for Educators and Learners,* en el que se establece un marco de competencias para fortalecer la capacidad de las personas para

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

buscar, evaluar, utilizar y producir información de manera crítica. Este enfoque contempla aspectos como la comprensión de los medios, la evaluación de fuentes, la identificación de información errónea o desinformación, la participación ciudadana y el uso responsable de las tecnologías. De esta manera, la alfabetización mediática e informacional se reconoce como una competencia necesaria para desenvolverse en sociedades cada vez más digitalizadas.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes, estas habilidades adquieren una importancia particular, debido a que se encuentran en etapas de desarrollo en las que están construyendo sus capacidades de razonamiento, pensamiento crítico, autonomía y toma de decisiones. La exposición constante a grandes cantidades de información, sin contar necesariamente con herramientas para verificar su procedencia o identificar intenciones engañosas, puede colocarlos en situaciones de vulnerabilidad frente a noticias falsas, fraudes, discursos de odio, retos virales peligrosos y contenidos que promuevan conductas perjudiciales.

Debe destacarse que estas medidas no tienen como finalidad restringir el acceso de niñas, niños y adolescentes al uso de internet, ni limitar injustificadamente su libertad de expresión o su derecho a la información. Por el contrario, buscan fortalecer su autonomía progresiva, proporcionándoles conocimientos que les permitan aprovechar las oportunidades del entorno digital y ejercer sus derechos con mayores herramientas de protección.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

IV.- La protección de niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos de los entornos digitales constituye una responsabilidad compartida que requiere la participación coordinada de autoridades, instituciones educativas, familias y sociedad en general. Si bien, el acceso a internet representa una herramienta indispensable para el ejercicio de diversos derechos, su aprovechamiento adecuado requiere condiciones que permitan a las personas menores de edad desarrollar conocimientos, habilidades y criterios para identificar situaciones de riesgo, proteger su información personal y establecer relaciones respetuosas en los entornos digitales.

En ese sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño establece, en sus artículos 3, 13, 17, 19, 28 y 29, principios y derechos relacionados con el interés superior de la niñez, la libertad de expresión, el acceso a la información, la protección contra toda forma de violencia, el derecho a la educación y el desarrollo de las capacidades de niñas, niños y adolescentes. Estos derechos deben interpretarse de manera integral, considerando que las nuevas tecnologías constituyen actualmente uno de los principales medios a través de los cuales se ejercen.

De manera particular, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas emitió, en 2021, la Observación General número 25, relativa a los derechos de niñas, niños y adolescentes en relación con el entorno digital. Este documento reconoce que las tecnologías y entornos digitales tienen una importancia cada vez mayor en la vida de la niñez y la adolescencia,

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

por lo que los Estados deben adoptar medidas para garantizar el ejercicio de sus derechos en dichos espacios. Asimismo, destaca la necesidad de fortalecer las capacidades de niñas, niños y adolescentes para utilizar las tecnologías de manera segura, crítica y responsable, así como de proporcionar orientación y apoyos a las personas adultas responsables de su cuidado y educación.

V.- Por su parte, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá velarse y cumplirse con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, mientras que el artículo 6o. constitucional reconoce el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de banda ancha e internet.

De igual manera, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, particularmente en sus artículos 101 Bis, 101 Bis 1, 101 Bis 2 y 101 Bis 3, establece el derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y la comunicación, la obligación estatal de garantizar la inclusión digital en condiciones de equidad, el acceso y uso seguro de internet, así como la promoción de políticas de prevención, protección, atención y sanción del ciberacoso y las distintas formas de violencia que puedan afectar la intimidad, privacidad, seguridad o dignidad de esta población.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Este marco jurídico evidencia que la protección digital no puede recaer exclusivamente en las familias, ni limitarse a la supervisión del uso de dispositivos electrónicos. Es indispensable que las autoridades desarrollen programas permanentes de capacitación y orientación, mientras que las instituciones educativas deben contribuir a formar estudiantes capaces de identificar información falsa, reconocer conductas de violencia digital, proteger sus datos personales y utilizar las herramientas tecnológicas con responsabilidad.

VI.- De igual forma, la capacitación de las personas docentes constituye una medida estratégica, toda vez que las escuelas representan espacios fundamentales para el desarrollo de habilidades y la prevención de conductas de riesgo. Incorporar actividades de alfabetización mediática, informacional y digital en los niveles de educación básica y media superior permitiría que estas competencias se desarrollen de manera progresiva y acorde con la edad, madurez y necesidades del alumnado.

La implementación de políticas públicas orientadas a garantizar la inclusión y alfabetización mediática, informacional y digital de niñas, niños y adolescentes requiere mecanismos de coordinación que permitan articular los esfuerzos de las distintas autoridades y sectores involucrados, así como instrumentos de seguimiento que posibiliten evaluar sus resultados y realizar los ajustes necesarios para responder a la evolución constante de las tecnologías.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

La naturaleza de los riesgos presentes en los entornos digitales exige una respuesta que trascienda las atribuciones de una sola dependencia. La prevención del ciberacoso, la protección de datos personales, la identificación de contenidos falsos, la atención de conductas delictivas y la formación de habilidades digitales involucran ámbitos de competencia relacionados con la educación, la seguridad pública, la protección de derechos humanos, la juventud y la atención integral de niñas, niños y adolescentes. Por ello, resulta indispensable establecer mecanismos que permitan a las instituciones trabajar de manera conjunta, compartir conocimientos y desarrollar estrategias complementarias.

La importancia de esta coordinación también encuentra sustento en las recomendaciones internacionales. La UNESCO, mediante sus Directrices operativas: Construyendo Ciudades de Alfabetización Mediática e Informacional, plantea la importancia de involucrar a los gobiernos locales, los sistemas educativos, las instituciones públicas, las organizaciones de la sociedad civil, la academia, los medios de comunicación y las comunidades en el desarrollo de estrategias de alfabetización mediática e informacional. Este enfoque reconoce que la formación de una sociedad capaz de utilizar críticamente la información requiere esfuerzos colectivos y no únicamente intervenciones aisladas del sector educativo.

Asimismo, la necesidad de contar con políticas públicas sustentadas en información y mecanismos de evaluación se encuentra respaldada por los datos que genera el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. El Módulo

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2024 reportó que el 21 % de la población usuaria de internet de 12 años y más experimentó alguna situación de ciberacoso durante los doce meses previos al levantamiento de información. El estudio también identifica las modalidades de acoso, los medios digitales utilizados, las características de las personas agresoras y los efectos que estas conductas generan en las víctimas. Es importante señalar que este porcentaje corresponde al conjunto de la población estudiada y no exclusivamente a niñas, niños y adolescentes; sin embargo, permite dimensionar la relevancia de contar con acciones de prevención y atención en los espacios digitales.

En ese sentido, la propuesta de incorporar una Asamblea Anual por la Alfabetización Mediática, Informacional y Digital representa una alternativa para institucionalizar un espacio de diálogo, coordinación y evaluación entre las autoridades estatales, los organismos especializados, las instituciones educativas, la academia y las organizaciones de la sociedad civil. Su integración con representantes del Instituto Chihuahuense de la Juventud, el Consejo Estatal de la Juventud, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte, el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y el Consejo Estatal de Niñas, Niños y Adolescentes permitiría reunir perspectivas y conocimientos complementarios para analizar los avances y desafíos de las políticas públicas en esta materia.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

La participación de organizaciones de la sociedad civil, personas especialistas y representantes de la academia también resulta fundamental, debido a que pueden aportar investigaciones, experiencias y conocimientos técnicos que contribuyan a identificar nuevas modalidades de riesgo, tendencias tecnológicas y áreas de oportunidad en los programas gubernamentales. De igual manera, la participación de niñas, niños y adolescentes, mediante mecanismos adecuados a su edad y grado de madurez, permitiría incorporar sus experiencias y opiniones en el diseño y evaluación de las acciones que les conciernen, en congruencia con su derecho a ser escuchados.

Es importante destacar que la evaluación periódica de las políticas públicas no debe limitarse a la realización de reuniones institucionales, sino que debe orientarse a identificar resultados concretos, detectar necesidades de capacitación, analizar la cobertura de los programas y formular recomendaciones para mejorar su implementación. De esta manera, la Asamblea Anual podría constituirse en un instrumento para fortalecer la continuidad de las acciones, promover la transparencia y evitar que los esfuerzos institucionales se limiten a campañas aisladas o actividades sin seguimiento.

En consecuencia, la incorporación de mecanismos de coordinación y evaluación representa un elemento indispensable para garantizar que la alfabetización mediática, informacional y digital se convierta en una política pública efectiva, permanente y susceptible de mejora continua.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

VII.- Asimismo, se consultó el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentarios u opiniones a ser analizadas en este momento.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Juventud y Niñez, nos permitimos someter a la consideración del Pleno el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 106 Bis y 106 Quinquies; y se **ADICIONA** al artículo 106 Bis, un tercer párrafo; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 106 Bis. Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y **la** comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley **en Materia** de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

Se garantizará el acceso seguro de Internet como medio efectivo para el ejercicio de los derechos a la información, la comunicación, la educación, la salud, el esparcimiento, la no discriminación, entre otros, de conformidad con el principio de interdependencia y en condiciones que favorezcan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables.

El Estado adoptará las medidas necesarias para proteger a niñas, niños y adolescentes en los entornos digitales, mediante acciones de prevención, atención y erradicación del ciberacoso, la violencia digital, la explotación en línea, el uso indebido de datos personales y cualquier otra conducta que vulnere sus derechos, dignidad, integridad o desarrollo integral.

Artículo 106 Quinquies. Corresponde a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar la inclusión y alfabetización mediática, informacional y digital de niñas, niños y adolescentes, como elementos esenciales para el ejercicio pleno de su derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, para lo cual deberán:

I. Diseñar e implementar políticas, programas y acciones orientados a prevenir riesgos en entornos digitales, proteger la privacidad y los datos personales de niñas, niños y adolescentes, así como atender y erradicar el ciberacoso, la violencia digital y cualquier otra forma de vulneración de sus derechos en dichos entornos.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

II. Promover el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación, implementando acciones para reducir las brechas digitales y garantizando el aprovechamiento de dichas herramientas.

III. Impulsar el desarrollo de habilidades digitales, acordes con la edad y etapa de desarrollo de niñas, niños y adolescentes, mediante capacitaciones, talleres y otras acciones educativas que promuevan el pensamiento crítico, la verificación de información y el uso responsable de las tecnologías.

IV. Fomentar el uso crítico, responsable, seguro y ético de las tecnologías de la información y la comunicación, mediante campañas de sensibilización y difusión sobre la identificación de información falsa, la ciberseguridad y el respeto a los derechos humanos en entornos digitales, a través de la implementación de capacitaciones y talleres educativos para el alumnado, en todos los niveles de educación básica y media superior.

V. Promover la capacitación de personas docentes, madres, padres, personas tutoras o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, en materia de alfabetización mediática, informacional y digital, a fin de fortalecer el acompañamiento y la supervisión del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

VI. Incentivar la colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de estrategias que favorezcan el acceso a herramientas y recursos de alfabetización mediática, informacional y digital.

VII. Evaluar, mediante una Asamblea Anual por la Alfabetización Mediática, Informacional y Digital, la implementación de los programas y políticas públicas en la materia, con participación del Instituto Chihuahuense de la Juventud, el Consejo Estatal de la Juventud, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Secretaría de Educación y Deporte del Estado, el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y personas interesadas en la ciberseguridad y la alfabetización mediática, informacional y digital.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/18/2026

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Así lo aprobó la Comisión de Juventud y Niñez, en reunión de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiséis.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ:

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	**DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** **PRESIDENTA**			
	**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN** **SECRETARIO**			
	**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS** **VOCAL**			

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tel:(614) 412 3200 / 01 800 220 6848
www.congresochihuahua.gob.mx

COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ
LXVIII LEGISLATURA
DCJN/18/2026

	**DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ** **VOCAL**			
	**DIP. SAÚL MIRELES CORRAL** **VOCAL**			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Juventud y Niñez respecto al Asunto 1111, consistente en la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar el artículo 106 Quinquies a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con la finalidad de garantizar la alfabetización mediática, informacional y digital de niñas, niños y adolescentes como un elemento esencial para el ejercicio pleno de su derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación; y al Asunto 1553, consistente en la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, con el objetivo de asegurar entornos digitales seguros.